

## HECHOS DE IMPORTANCIA - IV Trimestre de 2016

### INTRODUCCIÓN

ELECTROPERU S.A., cumpliendo con el régimen de comunicaciones y revelación de hechos de importancia e información reservada, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y en el marco del Buen Gobierno Corporativo y del Sistema de Control Interno, elabora el presente documento, el cual consolida los hechos de importancia y de significativa relevancia ocurridos dentro del Cuarto Trimestre de 2016, a fin de proteger a los inversionistas y promover mercados eficientes y transparentes.

### OBJETIVO

Cumplir con el principio N° 29, *Política de información*, del Código de Buen Gobierno de ELECTROPERU S.A. y lo estipulado en los lineamientos de Transparencia en la Gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

### BASE LEGAL

- Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores.
- Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y otras Comunicaciones, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10 y modificaciones.
- Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10
- Directiva de Gestión FONAFE aprobada mediante Acuerdo de Directorio N°001-2013/006-FONAFE del 13 de junio del 2013 y modificatorias.
- Lineamientos de Transparencia en la Gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°080-203/DE-FONAFE del 03 de octubre de 2013.

### Octubre

1. Con fecha 13 de octubre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10, la siguiente información referente a la participación accionaria mayor a 0.5% del mes de Setiembre 2016:  
Periodo: Setiembre – 2016  
Listado de Acciones Comunes:  
Nemónico: ELECPBC1  
Valor: EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU – ELECTROPERU S.A. CP  
Nro. Total de Acciones: 2 162 645 620  
Nro. Votos por Acción: 1

Listado de Accionistas:

Tipo	Documento	Nombre/Denominación	Nro. Acciones	Porcentaje
PJ	RUC 20458605662	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO – FONAFE	309 115 001	14,293373
PJ	RUC 20421413216	FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES	1 853 530 619	85,706627

2. Con fecha 31 de octubre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, se informa que en la página 8 del diario Gestión del 31 de octubre de 2016, se menciona que "...Southern señaló que está terminando un contrato de 20 años con ELECTROPERU S.A." Al respecto, se precisó que el citado contrato no corresponde a nuestra representada. Lo que ELECTROPERU S.A. tiene suscrito con la mencionada empresa es un contrato de suministro de electricidad cuya vigencia es del 17 de abril de 2017 al 30 de abril de 2037 (20 años y 14 días).
3. Con fecha 31 de octubre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, se informa que ELECTROPERU S.A. al 30 de setiembre de 2016, no debe preparar ni presentar información financiera consolidada a la Superintendencia del Mercado de Valores, conforme a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) – 10: Estados Financieros Consolidados, en razón a que nuestra representada no cuenta con posiciones en instrumentos financieros derivados.
4. En octubre de 2016, ELECTROPERU S.A. y su cliente libre Corporación Miyasato suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad, con el objeto de modificar la definición del precio del petróleo residual 6 considerada en la "Fórmula de Reajuste de Precios de Generación" establecida en el numeral 3 del Anexo 2 de su contrato, para reemplazar la referencia a la planta Callao de Petroperú por la planta Conchán.
5. En setiembre de 2016, ELECTROPERU S.A. y los clientes libres Trupal, Tapesa, Casa Grande, Simsa y Fosfatos del Pacífico suscribieron las respectivas adendas a los Contratos de Suministro de Electricidad, con el objeto de modificar la definición del precio del petróleo

residual 6 considerada en la "Fórmula de Reajuste de Precios de Generación" establecida en el numeral 3 del Anexo 2 de sus contratos, para reemplazar la referencia a la planta Callao por la planta Conchán.

6. El 2016-10-03, se suscribió la Quinta Adenda al contrato suscrito entre ELECTROPERU S.A. y Empresa Administradora Cerro, por lo cual se excluye del contrato al Punto de Entrega Planta Óxidos con una potencia contratada de 12 MW. Simultáneamente, ELECTROPERU S.A. y Óxidos de Pasco S.A.C, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad, con la citada potencia contratada de 12 MW, con lo cual, por la firma de ambos documentos, no hubo ninguna afectación a ELECTROPERU S.A.
7. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2.a del Procedimiento MP12 "Análisis de Datos" del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008, informamos que los Indicadores de Calidad de la Sub Gerencia de Comercialización obtenidos en el 3er. trimestre de 2016 fueron los siguientes:

Indicadores de Calidad de la Sub Gerencia de Comercialización – 3er. Trimestre de 2016					
	Indicador	Tolerancia	Meta trimestral	Resultado del trimestre	Desviación en el trimestre
1.	Número de días promedio de duración de los procedimientos de medición de consumos y de facturación de suministros	+5%	10	10,0	0,0%
2.	Grado de cumplimiento del período de lectura de medidores	-10%	100%	100%	0%
3.	Grado de cumplimiento del período de emisión de facturas	-10%	100%	100%	0%
4.	Cumplimiento del Programa de mantenimiento de medidores	-5%	25%	25%	0%

Como se observa, en el tercer trimestre de 2016 la Sub Gerencia de Comercialización ha cumplido con los objetivos y metas de calidad planteados.

### Noviembre

8. Con fecha 11 de noviembre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad

Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10, la siguiente información referente a la participación accionaria mayor a 0.5% del mes de Octubre 2016:

Periodo: Octubre – 2016

Listado de Acciones Comunes:

Nemónico: ELECPBC1

Valor: EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU – ELECTROPERU S.A. CP

Nro. Total de Acciones: 2 162 645 620

Nro. Votos por Acción: 1

Listado de Accionistas:

Tipo	Documento	Nombre/Denominación	Nro. Acciones	Porcentaje
PJ	RUC 20458605662	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO – FONAFE	309 115 001	14,293373
PJ	RUC 20421413216	FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES	1 853 530 619	85,706627

9. Con fecha 21 de noviembre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, se informa que en la página 7 del diario Perú 21 de fecha 20 de noviembre de 2016, se menciona entre otros lo siguiente:

- 1) "...El Gaseoducto del Sur es un proyecto grotesco. Un solo factor explica por qué la concesionaria (un consorcio de empresas) lleva a cabo la millonaria inversión: ELECTROPERU le asegura al consorcio un ingreso mínimo equivalente a la compra de 500 millones de pies cúbicos de gas diarios, haya la compra o no la haya, se transporte o no dicho gas, haya gas o no lo haya..."; y,
- 2) "...Lo único seguro es la caja paganini de ELECTROPERU, es decir, el bolsillo del usuario eléctrico, o sea usted, a quien le viene cobrando una sobre tasa desde el año pasado a pesar de que la obra no ha hecho más que empezar..."

Al respecto, se precisó que ambas afirmaciones son falsas. ELECTROPERU S.A. no le asegura a la empresa Gaseoducto Sur Peruano S.A., a cargo del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética y desarrollo de Gaseoducto Sur Peruano", ningún ingreso mínimo. ELECTROPERU S.A. conforme a lo señalado en la Ley 29970, Ley que Afianza la

Seguridad Energética y Promueve el Desarrollo de Polo Petroquímico en el Sur del País, sólo tiene la obligación de procura del gas, así como la contratación de capacidad de transporte, desde Anta hasta la costa del sur del país, destinado a suministrar gas natural al complejo energético y al polo petroquímico en la costa del sur. En ese sentido, debemos aclarar que ELECTROPERU S.A., no asegura ningún ingreso mínimo ni cobra ni paga monto alguno, relacionado con la mencionada obligación legal.

Consideramos que el autor de la nota periodística (señor Ricardo V. Lago) se debe referir al Mecanismo de Ingresos Garantizados que, mediante Leu 29970, se hizo extensivo a este proyecto y cuyo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2014-EM, originó la resolución de OSINERGMIN N° 148-2014-OS/CD que aprobó la norma "Procedimiento" para Aplicación del Mecanismo de Ingresos Garantizados al Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos – Ductos de Seguridad y Gaseoducto del Sur Peruano". Es así que en base a las normas glosadas precedentemente, desde mayo de 2015, los usuarios de electricidad del Sistema Interconectado Nacional (SEIN), vienen pagando a través de todas las empresas suministradoras de electricidad en donde se incluye ELECTROPERU S.A., el cargo por Afianzamiento de Seguridad Energética (CASE), por ser el mecanismo establecido en la Ley 29970 y demás normas reglamentarias y conexas.

10. El 2016-11-08, se suscribió la Adenda Resolutoria Parcial al Contrato suscrito entre ELECTROPERU S.A. y Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. (COELVISAC), suscrito el 2014-06-02. En su lugar, ambas empresas han suscrito simultáneamente un nuevo contrato de suministro de electricidad, con vigencia del 2016-12-01 al 2019-12-31 (3 años).

## Diciembre

11. Con fecha 1 de diciembre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución SMV N° 079-1997-EF/94.10, la siguiente información:

Tipo de órgano: Sesión de Directorio  
Fecha del Acuerdo: 30/11/2016

Tipo de Relación: Plana Gerencial  
Tipo de Movimiento: Cambio  
Plana Gerencial: Burga Ramírez, Jesús Hernán  
Cargo: Gerente de Administración  
Fecha Inicial: 02/06/2016  
Fecha Final: 30/11/2016

TIPO DE RELACIÓN	NOMBRE	CARGO
Plana Gerencial	Horna Díaz, Luis Guillermo	Gerente de Proyectos
Plana Gerencial	Martínez Changra, Oliver Felipe	Gerente de Producción
Plana Gerencial	Tineo Meza, Juan Manuel	Sub Gerente de Contabilidad
Plana Gerencial	Villafuerte, Julio César	Gerente Comercial

12. Con fecha 1 de diciembre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema MVNet, aprobado mediante Resolución SMV N° 010-2013-SMV/01, la actualización de registro de usuarios MVNet:

USUARIO	EMAIL	PERFIL
Rojas Salas, Miguel Ángel	<a href="mailto:mrojas@electroperu.com.pe">mrojas@electroperu.com.pe</a>	Prepara y Recibe Notificaciones
San Román Zubizarreta, Edwin Teodoro	<a href="mailto:esanroman@electroperu.com.pe">esanroman@electroperu.com.pe</a>	Prepara, Recibe Notificación y Firma
Santos Jiménez, Néstor	<a href="mailto:nsantos@electroperu.com.pe">nsantos@electroperu.com.pe</a>	Prepara, Recibe Notificación y Firma
Tineo Meza, Juan Manuel	<a href="mailto:jtineo@electroperu.com.pe">jtineo@electroperu.com.pe</a>	Prepara, Recibe Notificación y Firma

13. Con fecha 2 de diciembre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, que en la Sesión del 2 de diciembre de 2016, el Directorio de ELECTROPERU S.A. acordó lo siguiente:  
Renovación del Contrato de Trabajo sujeto a modalidad del Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, a fin de ampliar su periodo de Encargatura del puesto de Gerente General, considerado como cargo de dirección, por el plazo de un (1) año, a partir del 04-12-2016, o hasta la designación del titular de ese puesto, lo que ocurra primero. Siendo necesario precisar que el Ing. San Román se viene desempeñando como encargado del puesto de Gerente General desde el 04 de diciembre de 2015.
14. Con fecha 5 de diciembre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que en aplicación del Artículo 38° de la Resolución de CONASEV N° 0079-1997, el formato de la Superintendencia del Mercado de Valores, referido a la finalización del Sr. Jesús Hernán Burga Ramírez, como Representante Bursátil Titular de ELECTROPERU S.A.

15. Con fecha 5 de diciembre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución SMV N° 079-1997-EF/94.10, la siguiente información:

Tipo de órgano: Sesión de Directorio  
Fecha del Acuerdo: 02/12/2016

Tipo de Relación: Plana Gerencial  
Tipo de Movimiento: Cambio  
Plana Gerencial: Chevarría Izarra, Mario Fernando  
Cargo: Gerente de Adm. y Finanzas (e)  
Fecha Inicial: 05/12/2016

TIPO DE RELACIÓN	NOMBRE	CARGO
Plana Gerencial	Chevarría Izarra, Mario Fernando	Gerente de Adm. y Finanzas (e)
Plana Gerencial	Horna Díaz, Luis Guillermo	Gerente de Proyectos
Plana Gerencial	Martínez Changra, Oliver Felipe	Gerente de Producción
Plana Gerencial	Tineo Meza, Juan Manuel	Sub Gerente de Contabilidad
Plana Gerencial	Villafuerte, Julio César	Gerente Comercial

16. Con fecha 12 de diciembre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10, la siguiente información referente a la participación accionaria mayor a 0.5% del mes de noviembre 2016:

Periodo: Noviembre – 2016

Listado de Acciones Comunes:

Nemónico: ELECPBC1

Valor: EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU – ELECTROPERU S.A. CP

Nro. Total de Acciones: 2 162 645 620

Nro. Votos por Acción: 1

Listado de Accionistas:

Tipo	Documento	Nombre/Denominación	Nro. Acciones	Porcentaje
PJ	RUC 20458605662	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO – FONAFE	309 115 001	14,293373
PJ	RUC 20421413216	FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES	1 853 530 619	85,706627

17. Con fecha 19 de diciembre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, que con fecha 19 de diciembre de 2016 su Junta General de Accionistas trató los siguientes puntos:
- Ratificación del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2017.
  - Otorgamiento de Facultades para la formalización de los Acuerdos que se adopten en la Junta.
18. Con fecha 19 de diciembre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, que con fecha 19 de diciembre de 2016, FONAFE convocó a Junta General de Accionistas de ELECTROPERU S.A, en Av. Paseo de la República N° 3121 – San Isidro (FONAFE) a horas 11:00 a.m., cuya agenda trató los siguientes puntos:
- Ratificación del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2017: se ratificó el presupuesto de ELECTROPERU S.A. para el año 2017, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 001-2016/012-FONAFE. En esta medida el monto presupuestado del total de los Ingresos es de S/. 2 032 230 978 y el monto destinado para las inversiones (Gastos de Capital), es de S/. 91 072 711.
  - Otorgamiento de Facultades para la formalización de los Acuerdos que se adopten en la Junta: Se facultó al Gerente General de la Empresa y/o a quien ejerza las funciones de dicho cargo, para que se suscriba todos los documentos públicos y/o privados que fueran necesarios para formalizar los acuerdos que se adopten en la Junta.
19. Con fecha 28 de diciembre de 2016, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución SMV N° 079-1997-EF/94.10, la siguiente información:



Tipo de órgano: Sesión de Directorio  
Fecha del Acuerdo: 28/12/2016

Tipo de Relación: Plana Gerencial  
Tipo de Movimiento: Cambio  
Plana Gerencial: Chevarría Izarra, Mario Fernando  
Cargo: Gerente de Adm. y Finanzas (e)  
Fecha Inicial: 05/12/2016  
Fecha Final: 29/12/2016

TIPO DE RELACIÓN	NOMBRE	CARGO
Plana Gerencial	Horna Díaz, Luis Guillermo	Gerente de Proyectos
Plana Gerencial	Martínez Changra, Oliver Felipe	Gerente de Producción
Plana Gerencial	Santos Jiménez, Nestor	Gerente de Adm. y Finanzas (e)
Plana Gerencial	Tineo Meza, Juan Manuel	Sub Gerente de Contabilidad
Plana Gerencial	Villafuerte, Julio César	Gerente Comercial

Lima, 18 de enero de 2017